



COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

**CARTA
DE SERVICIOS
-2008-**

**Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo**

PROMPERÚ

CARTA DE SERVICIOS PROMPERÚ

SERVICIO	REQUISITOS	COSTOS	UNIDAD QUE BRINDA EL SERVICIO
1. AFILIACIÓN AL PORTAL PERUMARKETPLACES Tiene por objetivo difundir los productos y las empresas a través de las tiendas virtuales de este portal.	a. Ser Pyme b. Pago Inscripción c. No adeudar a PROMPERÚ	S/. 107,00 (Incluye IGV)	Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial
2. PROMO Actividades donde se ofrece la oportunidad de tener reuniones personalizadas con los consejeros comerciales e nuestras misiones diplomáticas destacados en los principales mercados internacionales.	REUNIONES CON LOS CONSEJEROS COMERCIALES: a. Que la empresa se encuentre en funcionamiento b. No adeudar a PROMPERÚ c. Ser exportador y/o potencial exportador d. Contar con oferta exportable (como aplica al potencial? "de ser el caso") e. Contar con productos de calidad y buena presentación (como mides, decides?), para el mercado?	<ul style="list-style-type: none"> • En Lima: S/. 200,00 por 3 reuniones y S/.50,00 por reunión adicional • En Regiones: S/.100,00 por 2 reuniones y S/.50,00 por reunión adicional 	Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial
	SEMINARIOS: a. Registro del interesado vía Web o directamente con el personal de Telemarketing. b. Efectuar pago por concepto de participación. c. Una vez notificado, la empresa realizará el pago respectivo por su participación (no está en b) en el evento, sea éste por reuniones y/o seminarios.	<ul style="list-style-type: none"> • En Lima S/. 30,00 • En Regiones S/.15,00 	Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

DISCRETO DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 024-2008**

**APRUEBAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO
DESTINADO A FINANCIAR EL FONDO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores;

Que, el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 autorizó la transferencia de recursos del Estado hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00), en el caso que concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no fueran suficientes;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2005, N° 018-2005, N° 019-2005, N° 023-2005, N° 005-2006, N° 010-2006, N° 017-2007, N° 021-2007, N° 028-2007, N° 034-2007, N° 042-2007, N° 047-2007, N° 005-2008, N° 009-2008, N° 012-2008, N° 014-2008, N° 017-2008 y N° 020-2008 se autorizó incrementos adicionales al monto contingente destinado al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2007 se amplió la vigencia del Fondo para la Estabilización de Precios creado mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 hasta el 30 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 017-2007 autorizó al Ministerio de Energía y Minas a llevar el registro contable de las transferencias contingentes de recursos del Estado a favor del Fondo a que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y normas modificatorias;

Que, es necesario asignar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 para la cancelación de las obligaciones originadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, por el monto de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00);

Que, lo señalado anteriormente constituye una medida extraordinaria en materia económica y financiera, y resulta necesaria a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00), destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del petróleo, conforme a lo que establezca el Administrador del Fondo según el orden temporal de los recursos comprometidos, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
1 RECURSOS ORDINARIOS	200 000 000,00
TOTAL INGRESOS	S/ 200 000 000,00

EGRESOS (En Nuevos Soles)

PLIEGO 016	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001	Ministerio de Energía y Minas - Central
FUNCIÓN 10	Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA 035	Energía
SUBPROGRAMA 0172	Hidrocarburos
ACTIVIDAD 1023075	Transferencias al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
4 Otros Gastos Corrientes	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	S/ 200 000 000,00

Artículo 2°.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

216612-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modifican la Carta de Servicios de PROMPERU

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 041-2008-PROMPERU/SG**

Lima, 28 de mayo de 2008

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2006-PROMPEX/DE, se aprobó la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, para el desarrollo de los objetivos señalados en el Reglamento de Organización y Funciones, PROMPERU realiza diversas actividades de prestación de servicios, las mismas que implican un costo que debe ser cubierto por los usuarios de los servicios de PROMPERU;

Que, en tal sentido resulta necesario modificar la Carta de Servicios aprobada por la Resolución N° 055-2006-PROMPEX/DE, incorporando nuevos servicios que son brindados por la institución, correspondiendo al Titular del Pliego su aprobación, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2006-PROMPEX/DE, incorporándose los servicios que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Excluir de la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2006-PROMPEX/DE, los servicios siguientes:

- Solicitud de Acceso a la Información Pública.
- Publicaciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución en la página Web institucional, así como en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR PAJARES SAYAN
Secretaria General

215577-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia, EE.UU. Paraguay, Ecuador y Bolivia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 514-2008-DE/SG**

Lima, 29 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsimil (DGS) N° 484 de fecha 12 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, en el Marco de la XI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, se acordó la realización de intercambio y pasantías profesionales para el año 2008, habiéndose considerado la realización de una pasantía en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Colombia, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 22 al 28 de junio de 2008, para participar en una pasantía en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 514-2008-DE/SG**

29 MAYO 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Colombia para participar en una pasantía en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

MARINERO PRIMERO JUAN GABRIEL RUEDA BAYONA

3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 22 al 28 de junio de 2008.

4.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

NO INDICAN

216373-1